



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE
CALARCÁ, QUINDÍO**

ASUNTO: 1566
ASUNTO: AUTO DISPONE PUBLICACIÓN DE AVISO
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: MARIO RESTREPO
ACCIONADO: D1 S.A.S.
RADICADO: 631303112001-2021-00103-00

Calarcá, Q. Veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

Revisado el asunto de la referencia en procura de impulsar el trámite del mismo, se advierte que tan solo se halla pendiente la publicación ordenada en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda¹, es decir, de informar a los miembros de la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación (prensa o radio) de amplia circulación o audiencia, sobre la existencia de la presente acción popular.

Ello, por cuanto no ha sido posible obtener la financiación por parte del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos a cargo de la Defensoría del Pueblo, a pesar de los múltiples intentos de lograr este cometido no se han obtenido resultados satisfactorios.

Así las cosas, ante la necesidad de impulsar oficiosamente el trámite de la presente acción popular, tal como lo contempla el artículo 5° de la Ley 472 de 1998, esta operadora judicial procede a adoptar las determinaciones encaminadas a dar continuidad a este accionamiento.

El artículo 21 del compendio normativo en alusión, en lo pertinente, es del siguiente tenor literal:

“ARTICULO 21. NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. En el auto que admita la demanda el juez ordenará su notificación personal al demandado. A los miembros de la comunidad se les podrá informar a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios”. (Subraya el juzgado).

¹ Archivo 007, folio 3, expediente digital.

En ese contexto, en aras a garantizar que los habitantes del municipio de Calarcá se enteren de la existencia de la presente acción popular, **SE DISPONE** enviar aviso a la ALCALDÍA DE CALARCÁ, con el propósito de que allí se fije el mismo en un lugar público y visible, por un término de 10 días hábiles, de lo cual se servirán enviar las correspondientes constancias que den cuenta de su fijación y desfijación.

Asimismo, efectúese la publicación del mencionado aviso en el micrositio del que dispone este juzgado en el portal web de la rama judicial por el mismo término.

Por secretaría, elabórese el aviso correspondiente y remítase a la prenombrada dependencia a través del correo electrónico notificacionjudicial@calarca-quindio.gov.co para que se sirvan proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 164

DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

cc

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f62f7034be85e32bc3c42a85de28a45044626ec18e7cd603dabff5d9740795e**

Documento generado en 25/11/2022 04:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>